INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 082-2022-GIP/MPI

Ilo, 17 de junio de 2022.

VISTOS:

Los actuados en la Ficha Técnica y el Informe N° 0871-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 17 de junio de 2022, Carta N° 0018-2022-ACV-SM de fecha 17 de junio de 2022, Carta N° 079-2022-OSLPIP-GM-A-MPI de fecha 17 de junio de 2022, Informe N° 927-2022-GIP-MPI de fecha 17 de junio de 2022, Informe N° 1483-2022-SGEPIP/GIP-MPI de fecha 17 de junio de 2022 y la Carta N° 0104-2022-RQC-RA/SGEPIP/GIP-MPI de fecha 17 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el articulo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL A NIVEL DE VEREDAS Y BERMAS DE COSTA AZUL DE LA PROVINCIA Y DISTRITO DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA".

Que, según el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante Informe N° 0871-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública – Ingeniero Ricardo Mauricio Falcón Villa, quien remite a esta Gerencia la ficha técnica con los actuados señalando que la Arquitecta Julia Amparo Cachata Valencia ha procedido revisar y evaluar la documentación de la modificación presupuestal Nº 02 , (por adicional y deductivo) y ampliación de plazo N° 02, la misma que otorga la CONFORMIDAD a dicha modificación y ampliación de plazo, su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 0018-2022-ACV-SM de fecha 17 de junio de 2022, el Arquitecta Julia Amparo Cachata Valencia, informa a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud de la modificación presupuestal Nº 02 (por adicional y deductivo) y ampliación de plazo N° 02, el mismo que otorga la conformidad a dicha solicitud.

Que, conforme a la Ficha Técnica de Modificación Presupuestal N° 02, por deductivo y Ampliación de Plazo N° 02, se tiene la Memoria Descriptiva en donde se aprecia los datos generales de la actividad, antecedentes, descripción de actividad, justificación técnico – legal y entre otros fundamentos que justifica

técnicamente la modificación presupuestal ampliación de plazo y de igual manera se aprecia lo siguiente en dicha Ficha técnica:

4.1.2. SUSTENTO TECNICO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02

4.1.2.1. SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS.

Existen mayores metrados, debido principalmente a incorrecciones encontradas dentro de la planilla de metrados programados y aprobados, debido a errores humanos, los cuales se justifican y detallan dentro de la nueva planilla de metrados de la Modificación Presupuestal N° 02. (...)

4.1.2.2. SUSTENTO TECNICO DE DEDUCTIVOS (PARTIDAS)

La Partidas Deducidas, en general se han vinculado con partidas nuevas vinculantes, las cuales corrigen errores, en cuanto a aportes, rendimientos y precios de ciertos insumos, dentro del Análisis de Costos Unitarios, detectados dentro de la Ficha Técnica Aprobada. (...)

4.1.2.4. SUSTENTO TECNICO DE MENORES METRADOS.

Existen menores metrados, debido principalmente a la deducción de espesor sobre el corte en el terreno, lo cual conllevo a un menor metrado en eliminación de material excendente, el material granular no se a tomado en cuenta debido que existia un error en el aporte utilizado en los costos unitarios de esta partida programada, menos cantidad de este material. (...)

CUADRO N° 02 DE MODIFICACION PRESUPUESTAL DE LA FICHA TECNICA

MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02						
DESCRIPCION	COSTO DEL EXPEDIENTE INICIAL (A)	ADICIONAL N° 02		DEDUCTIVO N°02		COSTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 (A+BC-DE)
		PARTIDAS NUEVAS (B)	MAYOR METRADO (C)	PARTIDAS REDUCIDAS (D)	MENOR METRADO (E)	
COSTO DIRECTO	**S/. 329,701.54**	**S/. -**	**S/. 2,669.40**	**S/. 368.10**	**S/. 2,301.31**	**S/. 329,701.54**
TOTAL	S/. 329,701.54	S/. -	S/. 2,669.40	S/. 368.10	S/. 2,301.31	S/. 329,701.54
Direccion Tecnica (12%)	S/. 39,564.18	S/. -	S/. 320.33	S/. 44.17	S/. 276.16	S/. 39,564.18
Gastos Generales (4.5%)	S/. 14,836.57	S/. -	S/. 120.12	S/. 16.56	S/. 103.56	S/. 14,836.57
Gastos de Administracion (4.0%)	S/. 13,188.06	S/. -	S/. 106.78	S/. 14.72	S/. 92.06	S/. 13,188.06
Gastos de Supervision (3.5%)	S/. 11,539.55	S/. -	S/. 93.43	S/. 12.88	S/. 80.55	S/. 11,539.55
COSTO INDIRECTO	S/. 79,128.37	S/. -	S/. 640.66	S/. 88.34	S/. 552.31	S/. 79,128.37
COSTO TOTAL	**S/. 408,829.91**	**S/. -**	**S/. 3,310.06**	**S/. 456.44**	**S/. 2,853.62**	**S/. 408,829.91**
	S/. 408,829.91	**S/.**	**3,310.06**	**S/.**	**3,310.06**	**S/. 408,829.91**

4.2.2.5. SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02

a) CASOS FORTUITOS POR FENOMENOS CLIMATOLOGICOS:
Para la elaboración de ampliación de plazo N° 02, una de las casuales es que por motivos FORTUITOS POR FENOMENOS CLIMATOLOGICOS (LLUVIA), puntualmente en el sustento documentario, se detalla la fechas de lo ocurrido donde se refleja en el cuaderno de actividad, teniendo así 06 días calendario efectivos de retraso, de tal motivo esto genera atrasos en la programación ya que las actividades o trabajos son partidas vinculantes a la partida de imprimación asfáltica, esto afecta la ruta crítica de la actividad dentro de la programación de mantenimiento, por lo cual esta Residencia solicita la ampliación de 06 días calendario por concepto de esta causal.

b) POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS.
Se está considerando también como causal para la ampliación de plazo, la ejecución de los mayores metrados, ya que estas actividades afectan la ruta crítica de la ejecución del proyecto.

CUADRO N° 03: PARTIDAS POR MAYORES METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	MAYORES METRADOS		
			P.U. (EXP.TEC.)	METR.	COSTO S/.
07	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
07.01	**SARDINELES**				**3,113.09**
07.01.09	MARTILLOS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	2.76	62.00	171.12
07.01.15	SARDINEL - CIMIENTOS	m3	4.69	209.18	981.05
07.01.16	SARDINEL -HABILITACION DE ACERO DE REFUERZO	kg	249.48	7.86	1,960.91
08	**PINTURA**				**1,925.95**
.08.03	PINTURA ESMALTE SINTETICO EN JARDINERAS Y TRANSITO	m2	117.15	16.44	1,925.95

En el "CUADRO N° 03: PARTIDAS POR MAYORES METRADOS", como se detalla en los items del cuadro en mención, esto generaria mayor cantidad de días para realizar las actividades y trabajos, asi mismo afectarian en la ruta crítica y en la programación del mantenimiento, por lo cual esta Residencia solicita la ampliación de 04 días calendario por concepto de esta causal. (...)

6.00 AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO:

Por lo analizado y explicitamente sustentado anteriormente, se solicita la aprobación de una Ampliación de Plazo de 10 días calendario, debiendo considerarse como fecha de inicio el 19 de junio del 2022 y con término de actividad el 28 de junio del 2022. (...)

FASE	AMPLIACION DE PLAZO	PRES. ACTIVIDAD	DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION
FICHA TÉCNICA		321,886.85	60	21 de marzo del 2022	19 de mayo del 2022	R.G. I. P. N° 11-2022-GIP/MPI
EXP. MOD. PRES. Y AMP. DE PLAZO	N° 01	86,943.06	30	20 de mayo del 2022	18 de junio del 2022	R.G. I. P. N° 60-2022-GIP/MPI
EXP. MOD. PRES. Y AMP. DE PLAZO	N° 02	-	10	19 de junio del 2022	28 de junio del 2022	SOLICITADO
	TOTAL	408,826.91	100			

Que, la actividad en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 408,829.91 soles y con fecha de inicio el 21/03/2022 y culminación el 18/06/2022, por el plazo de 90 días calendario (aprobado durante la ejecución). Conforme los actuados solicita modificación presupuestal de S/ 408,829.91 soles, sin incremento presupuestal (por mayores metrados, menores metrados y deductivo); en consecuencia, se tendría modificado al presupuesto de S/ 408,829.91 soles por dichos conceptos. Asimismo, solicita ampliación de plazo de ejecución acumulando a un total de 100 días calendario. A razón de ello, SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 10 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 19 de junio de 2022 y culmina el 28 de junio de 2022. Dicha solicitud de modificación Presupuestal y Ampliación de Plazo, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – causal de modificación presupuestal y plazo, de igual manera se tiene por cumplir los requisitos indispensables que exige la directiva vigente; por tal razón, es viable y procedente modificar y ampliar dicho plazo de su ejecución para culminar la actividad en mención.

Que, según la **DIRECTIVA N° 02-2021-A-MPI**, en el numeral **6.16** establece que; Toda actividad contará en forma obligatoria con un cuaderno de Mantenimiento o Actividad legalizado por Notario Público, dicho documento se aperturado en la misma fecha de entrega y recepción de terreno y/o inversión pública existente, debiendo estar foliado, el Responsable Técnico de Mantenimiento y el Inspector durante la ejecución, deberá registrar sus respectivas asientos dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno con sus respectivas firmas y sello en todos los folios. (…). Deberán anotarse todas las ocurrencia y observaciones relacionada a la actividad, en particular, calidad y plazo, esto es lo relacionada a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, el esquema del llenado deberá contener mínimamente, (…).

Que, conforme en el numeral 6 inciso 20 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, señala que; Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas podrá modificarse la ficha técnica de mantenimiento, con la aprobación del inspector. El responsable técnico, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de la actividad, los eventos que motivaron las modificaciones que no sean sustanciales. Todas las modificaciones a la Ficha Técnica deberán ser solicitadas a la Unidad Ejecutora, mediante un informe técnico por parte del Responsable Técnico, para su posterior revisión y aprobación por el Inspector. La ejecución de la modificación debe iniciarse cuando cuente con resolución de aprobación y se puede dar en los siguientes casos:

1. ***Partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas).***

   Son aquellas partidas que durante el desarrollo de la ejecución de las partidas se la actividad se presenta, los cuales no fueron considerados en el presupuesto de la Actividad y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la Actividad, las cuales deberán ser sustentados debidamente por el Responsable de Actividad ante el Inspección de Actividad y la Jefatura de mantenimiento. (...)

   -Disminuciones presupuestales (Deductivos).

   El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades ejecutarse en la actividad de mantenimiento, para el cumplimiento de la meta prevista en la ficha técnica aprobado. Las misma que pueden ser como resultado de una modificación de la actividad de mantenimiento.

   - Ejecución de actividad complementarias (mayores metrados).

   Actividades complementadas no consideradas en la ficha técnica y que resulte indispensable para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en la ficha técnica originalmente aprobado. Las modificaciones (adicionales) deberán ser solicitadas adjuntando el expediente técnico respectivo (...).

- Ampliación de plazo.

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la ficha técnica de mantenimiento como es la fecha de término programa y podrá fundamentarse solo en las siguientes causales:

a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, etc) debidamente sustentado.

b) Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la actividad, de manera que represente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

c) El informe técnico que deberá presentar el responsable técnico deberá contener lo siguiente: (...).

Que, en los actuados se aprecia las causales señaladas conforme a la DIRECTIVA y fundamenta en lo siguiente*: i) Casos fortuito por fenómenos climatológicos y ii) por ejecución de mayores metrados.* Las causales enunciadas se encuentran dentro del cuadro normativo en el literal a) del numeral 6 inciso 20 del artículo 6 de la Directiva en donde establece claramente la causal para la ampliación de plazo. Razón por la cual, se tiene por cumplido la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir las partidas programadas de la actividad de mantenimiento, conforme lo solicitado por el Responsable de Actividad mediante Carta N° 0104-2022-RQC-RA/SGEPIP/GIP-MPI de fecha 16 de junio de 2022.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitada, resulta pertinente aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº 02 (POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la actividad de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL A NIVEL DE VEREDAS Y BERMAS DE COSTA AZUL DE LA PROVINCIA Y DISTRITO DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA", la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la actividad y cumplir con las metas y objetivos establecidas en la Ficha Técnica.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversion Publica y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversion pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº 02 (POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, de la actividad de "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL A NIVEL DE VEREDAS Y BERMAS DE COSTA AZUL DE LA PROVINCIA Y DISTRITO DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA**", por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de la actividad y cumplir con las metas y objetivos establecidas en la Ficha Técnica. Modificar el Presupuesto **POR MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS Y DEDUCTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD AL PRESUPUESTO DE S/ 408,829.91 (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 91/100 SOLES)** y otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**

DE EJECUCIÓN DE 10 DÍAS CALENDARIO, desde 19 de junio de 2022 al 28 de junio de 2022. Haciendo un total de 100 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mantener actualizada la información sobre la ejecución de la actividad, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** copia de la presente a la OSLPIP, OCI, ALCALDIA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Publica
CIP 144699

Municipalidad Provincial de Ilo
Oficina de Supervisión y Liq. de Proyectos de Inversión Pública
V°B°

Municipalidad Provincial de Ilo
V°B°
LEGAL
Gerencia de Inversión Pública